SR./SRA. ALCALDE/ALCALDESA
AYUNTAMIENTO DE MORON DE LA FRONTERA
PLAZA DEL AYUNTAMIENTO 1
41530 - MORON DE LA FRONTERA (SEVILLA)

Núm. Referencia: 7301AFR/fji02947
Resolución nº: 5711/2025
Fecha Resolución: 13/08/2025

La Diputada Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad, en virtud de la resolución de la Presidencia de la Diputación nº 5055/2023 de 12 de julio, ha adoptado en la fecha arriba indicada la Resolución que le concierne y que es del siguiente tenor:

APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEFINITIVA DE CONCESIÓN DE AYUDAS A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA CON DESTINO AL PROGRAMA DE GESTIÓN MUNICIPAL DE EMERGENCIA SOCIAL PARA EL 2025

Informe favorable de fiscalización SUBV.05.02/05577/2025 de fecha 08/08/2025

El Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027, aprobado para el ejercicio 2025 por el Pleno de la Diputación Provincial de Sevilla en sesión plenaria de 30 de enero de 2025 y modificado por el Pleno de 27 de marzo de 2025, con aprobación definitiva publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 83 de 5 de mayo de 2025, recoge en su Anexo 1.9 las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas a las entidades locales de la provincia de Sevilla con destino al Programa de Gestión Municipal de Urgencia y Emergencia Social. Dicho programa tiene como finalidad la concesión de ayudas a las entidades locales de la Provincia de Sevilla, destinadas al otorgamiento, por parte de éstas, de prestaciones de urgencia y emergencia social dirigidas a las familias y a los colectivos más desfavorecidos, evitando así la exclusión social.

Entre sus estrategias se establece una Línea que fundamenta esta actuación:

- Prevenir la exclusión y atender las emergencias y las urgencias sociales.

El Plan recoge entre sus actuaciones la "Atención a las Emergencias y Urgencias Sociales", contemplandose en su apartado 8.2.3 "Prestaciones económicas de emergencia social y/o urgencia social", y las define como "*Prestaciones económicas complementarias individualizadas, de carácter urgente o coyuntural, destinadas a paliar contingencias extraordinarias que se puedan presentar a personas o unidades familiares*".

El Programa de gestión municipal de urgencia y emergencia social

Código Seguro De Verificación	yE_8FdHBZGOScS5bEXIZEmf8YZA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE ÓRGANO DE SECRETARÍA GENERAL DE DIPUTACIÓN DE SEVILLA		13/08/2025 11:41:40
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/yE_8FdHBZGOScS5bEXIZEmf8YZA		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		

objeto de esta convocatoria, cuyas bases reguladoras se recogen en el Anexo 1.9 del Plan de Cohesión Social e Igualdad, tiene como finalidad la concesión de ayudas a las entidades locales de la Provincia de Sevilla, destinadas al otorgamiento, por parte de éstas, de prestaciones de urgencia y emergencia social dirigidas a las familias y a los colectivos más desfavorecidos, evitando así la exclusión social.

De acuerdo con todo ello, mediante Resolución n.º 4389/2025, de fecha 1 de julio de 2025, se aprobó la Convocatoria del Programa de gestión municipal de Urgencia y Emergencia Social 2025, destinada a paliar contingencias extraordinarias que se puedan presentar a personas o unidades familiares y que deban ser atendidas con inmediatez.

Asimismo, mediante la citada Resolución se aprobó la autorización del gasto correspondiente a este programa, por importe total de 5.000.000,00 euros, en virtud de lo previsto en el Plan Provincial del Área de Cohesión Social e Igualdad para el año 2025, y en el Presupuesto vigente, conforme lo siguiente: 4.981.006, 07 € , con cargo a la aplicación presupuestaria 1110/231.15/462.00 y 18.993,93 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 1110/231.15/468.00.

En virtud del artículo 35 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, se considerará urgencia social a aquella situación excepcional o extraordinaria y puntual que requiera de una actuación inmediata, sin la cual podría producirse un grave deterioro o agravamiento del estado de vulnerabilidad y de desprotección en una persona o, en su caso, una unidad de convivencia.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se ha remitido a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información pertinente sobre las citadas Bases y Convocatoria, cuyo extracto se ha publicado en el B.O.P de Sevilla n.º 127 de 4 de julio de 2025.

De acuerdo con el informe de la Dirección General del Área, relativo al cumplimiento por las entidades locales beneficiarias de los requisitos necesarios para acceder a las ayudas, todas las entidades locales propuestas como beneficiarias en el dispositivo primero, han presentado dentro del plazo previsto, el documento de compromiso de ejecución y aceptación expresa de la subvención (Anexo V), de conformidad con lo dispuesto en el Base Reguladora 10ª, y se encuentran al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación de Sevilla, conforme a los Informes expedidos por la Tesorería Provincial, de acuerdo con el art.13.2.g de la LGS y el art.21.1 del Reglamento de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria sea deudora por resolución de procedencia de reintegro. Por ello, desde el Servicio que tramita el expediente se ha emitido Informe Técnico en el que constan las Entidades Locales que han solicitado la subvención y la situación en

Código Seguro De Verificación	yE_8FdHBZGOScS5bEXIZEmf8YZA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE ÓRGANO DE SECRETARÍA GENERAL DE DIPUTACIÓN DE SEVILLA		13/08/2025 11:41:40
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/yE_8FdHBZGOScS5bEXIZEmf8YZA		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		

la que se hallan en relación al pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación.

Asimismo, el citado informe argumenta la posibilidad de emitir una resolución posterior de concesión definitiva de aquellas entidades que en la actualidad si mantienen deuda con la Diputación Provincial de Sevilla por reintegro de subvenciones, a la espera de que salden la deuda por reintegro con esta Diputación, todo ello dentro del mismo procedimiento.

Dado que la situación de deuda con la Diputación Provincial de Sevilla por reintegro de subvenciones puede cambiarse haciendo frente a las liquidaciones correspondientes, pasando a hallarse al corriente del pago de sus obligaciones y, siempre que la entidad local entienda que es factible poder ejecutar las actividades previstas en las solicitudes presentadas, se podrá valorar emitir una segunda aprobación parcial de concesión de ayudas para dichas Entidades, más aún cuando existe disponibilidad presupuestaria para la misma.

Por otra parte, según el apartado 2.1 de las Bases Reguladoras del Programa, en virtud de lo establecido en el art. 13.4.bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, no se exigirá a los beneficiarios de las ayudas previstas en el presente programa, el estar al corriente de sus obligaciones tributarias con cualquier administración o con la Seguridad Social.

Por consiguiente, y conforme a lo dispuesto en el artículo 24.4 de la LGS, así como, en el artículo 14.4 de la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla (publicada en BOP. n.º 104 de 9 de mayo de 2023), se formula propuesta de resolución definitiva de concesión a las entidades locales beneficiarias por reunir los requisitos necesarios para acceder a la subvención, conforme con lo previsto en las Bases Reguladoras y en la Convocatoria.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el citado informe de la Dirección General del Área se dará cuenta a la Junta de Gobierno con posterioridad a su aprobación definitiva.

En base a lo que antecede, visto el informe técnico sobre el cumplimiento de los requisitos de las entidades locales beneficiarias, visto el informe de la Dirección General de Cohesión Social e Igualdad, así como el informe favorable de la Intervención de Fondos, la Diputada Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad de esta Corporación, en virtud de las atribuciones conferidas por la Resolución de la Presidencia nº 5055/2023, de 12 de julio, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la concesión de las ayudas previstas en el Programa de gestión municipal con destino a las emergencias sociales 2025, a las entidades locales beneficiarias y en los importes que se relacionan a continuación, con cargo a la aplicación presupuestaria 1110/231.15/462.00 por importe de 4.840.762,77 € y a la aplicación presupuestaria 1110/231.15/468.00 por importe de 14.993,93 € del presupuesto de 2025:

Municipio: Morón de la Frontera
NIF: P4106500D
Población 2024: 27.228
DENOS Abril 2025: 2.327
Aportación Diputación: 57.770,61 €

SEGUNDO.- Tener por no presentada a

TERCERO.- Notificar la presente Resolución a las entidades locales beneficiarias y excluidas relacionadas en el dispositivo primero y segundo.

CUARTO.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Tablón Electrónico de Edictos de la Diputación de Sevilla (Tablón-e), en el Portal de Transparencia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)que opera como sistema nacional de publicidad de subvenci nes y ayudas públicas.

QUINTO.- Dar cuenta de la presente Resolución a la Junta de Gobierno y a la Comisión Informativa de Desarrollo Social.

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos, indicándole que la presente resolución pone fin a la vía administrativa y que contra la misma podrá utilizar en el plazo de dos meses el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la misma Ley, y sin perjuicio de utilizar otro que estime más conveniente.

Lo que le notifico a los efectos oportunos, como Vicesecretaria General, mediante Sello de Órgano de Secretaría General, autorizado por Resolución de la Presidencia núm. 4294/2022, de 29 de junio.

Asimismo, en cumplimiento los artículos 41 y 43.2 de la Ley 39/2015, la presente notificación se encuentra a disposición del interesado en la carpeta ciudadana del Punto de Acceso General de la Administración General del Estado (PAG) sito en: https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm entendiéndose rechazada cuando cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

A efectos de acciones y plazos de tramitación, para los sujetos no obligados a relacionarse electrónicamente, se considerará efectiva la primera de las notificaciones realizadas en soporte papel o mediante comparecencia electrónica en el PAG.

Código Seguro De Verificación	yE_8FdHBZGOScS5bEXIZEmf8YZA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE ÓRGANO DE SECRETARÍA GENERAL DE DIPUTACIÓN DE SEVILLA		13/08/2025 11:41:40
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/yE_8FdHBZGOScS5bEXIZEmf8YZA		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		